

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº Interno: 2316336

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
14 DIC 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO  
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A  
EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **86129**  
SANTIAGO, **14 DIC. 2010**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº504 presentada por la extranjera con fecha 19 de Mayo de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 558 del 02/05/2008 y Oficio Ordinario Nº6978 del 12/08/2008, ambas de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº5 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 24/06/2010; c) que, en los fundamentos entregados por la extranjera se evidencian contradicciones, por tanto las razones en que funda su petición adolecen de credibilidad; en sus declaraciones manifiesta que no fue objeto de persecuciones, ni amenazas en su contra, saliendo de Colombia en compañía de un grupo de compatriotas; no observándose un fundado temor ante un posible regreso a su país; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Luz Adriana GRUESO MACUASE de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO USTILLA SMACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

CDH/GSF/ICA

[14080]10/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social